



**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN**

Medellín, catorce (14) de enero de dos mil quince (2015)

<b>PROCESO</b>	EJECUTIVO
<b>RADICADO</b>	05001-33-33-005- 2014 – 01875 - 00
<b>DEMANDANTE</b>	EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA "VIVA"
<b>DEMANDADO</b>	MUNICIPIO DE BELLO
<b>AUTO</b>	INADMISORIO DE LA DEMANDA

Realizado el estudio formal de la demanda, el Despacho, la **INADMITE**, de conformidad con lo previsto en el artículo 170 de la Ley 1437 de 2011, para que la parte demandante, dentro del término de diez (10) días, contados a partir del día siguiente al de la notificación por estados del presente auto, corrija lo que a continuación se relaciona:

1. La demanda fue presentada por el abogado SANTIAGO ANDRÉS CERDEÑO RESTREPO, a quien conforme con lo dispuesto en el artículo noveno de la Resolución No 230 del 31 de marzo de 2014 obrante a folios 43 a 45, se delegó la representación judicial de la entidad demandante, en ejercicio del cargo de Coordinador del Área Jurídica de VIVA.

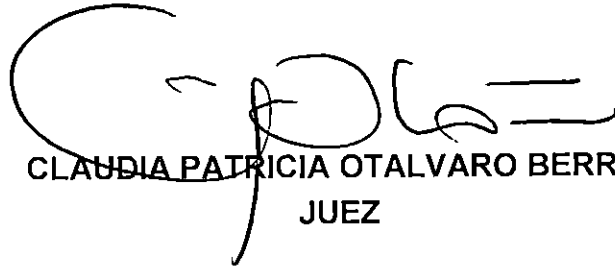
No obstante lo anterior, no fue aportado al expediente el documento que acredite que el abogado CERDEÑO RESTREPO, ocupa el cargo señalado en el acto administrativo de delegación en el momento de presentación de la demanda; y en consecuencia, debe aportar copia del acta de nombramiento y posesión, así como la certificación actualizada del área de talento humano, para acreditar que desempeña el cargo de Coordinador del Área Jurídica de VIVA.

2. Teniendo en cuenta lo indicado en la Resolución No 243 de 2012, por la cual se liquida unilateralmente el convenio 20096 – VIVA – CT – 003, y en la Resolución No 128 de 2013, por medio de la cual se liquida el convenio 2006 – VIVA – CF – 431, la parte demandante debe aportar copia de las actas de suspensión y reanudación de los convenios administrativos señalados.

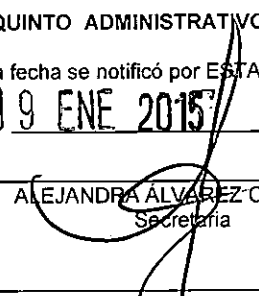
Así mismo, debe adecuar los hechos de la demanda, haciendo referencia a las fechas en que los convenios interadministrativos fueron suspendidos y

reanudados, realizando una explicación clara de los motivos por los cuales se presentaron tales eventos en el desarrollo de los convenios.

NOTIFÍQUESE

  
CLAUDIA PATRICIA OTALVARO BERRIO  
JUEZ

s.g.s.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN
CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADO N° <u>3</u> el auto anterior.
Medellín, <u>19 ENE 2015</u> Fijado a las 8 a.m.
 ALEJANDRA ALVÁREZ CASTILLO Secretaría